

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se pida un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 6 de Julio de 1939 autorizando una sobretasa postal durante los días 15 al 25 del corriente mes para sufragar los gastos de la concentración de Medina del Campo.

ORDEN de 7 de Julio de 1939, fijando las características de los sellos especiales que habrán de utilizarse del 15 al 25 del actual para satisfacer la sobretasa establecida por el Decreto de 6 de los corrientes.

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Distrito Forestal de León.—Anuncio
Delegación de Industria de León.—Anuncios.

Jefatura de Minas.—Anuncio.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—Anuncio

Comisión provincial del Subsidio al Combatiente.—Anuncio.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
Requisitoria.

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE HACIENDA

La Delegación Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, so-

licitó el auxilio económico del Estado para los gastos ocasionados con motivo de la concentración que como homenaje al Ejército victorioso se celebró recientemente en Medina del Campo. A fin de que dicho auxilio revista el carácter de cooperación nacional a aquel homenaje, se propone el establecimiento de una sobretasa postal que regirá durante algunos días del presente mes de Julio coincidiendo con el próximo aniversario del Glorioso Alzamiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros

DISPONGO:

Artículo 1.º La correspondencia postal que se curse en los días 15 al 25 del corriente mes de Julio, ambos inclusive, llevará obligatoriamente para poder circular, además del franqueo señalado en la vigente Ley de Timbre, y siempre que éste sea por lo menos de 0,15 pesetas, una sobretasa de 0,10 pesetas, de la cual queda por tanto exceptuada aquella correspondencia que según la citada Ley se franquee con timbre inferior a 0,15 pesetas. La exacción se llevará a cabo por medio de un sello es-

pecial denominado «Homenaje al Ejército», que tendrá las características formales que se anunciarán.

La sobretasa de que se trata no afectará a la correspondencia postal destinada al Extranjero.

Artículo 2.º El producto de la venta del citado sello previa deducción de las cantidades anticipadas a cuenta de lo que por tal concepto se recaude y de los gastos necesarios, se entregará a la Delegación Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, para el pago de las atenciones causadas con motivo de la concentración realizada en Medina del Campo.

Artículo 3.º Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las instrucciones necesarias para la ejecución del precedente texto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a seis de Julio de 1939.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
Andrés Amado y Reygondaud
de Villebardet

° ° °

Ilmo. Sr.: Establecida por Decreto

de 6 del actual una sobretasa obligatoria para el franqueo de la correspondencia que circule durante los días 15 a 25 del propio mes, cuyo importe ha de destinarse a las atenciones de la concentración últimamente celebrada en Medina del Campo, precisa señalar las características de los sellos especiales que se utilizarán para el pago de dicha sobretasa, conforme a lo establecido en el artículo 1.º de la citada disposición, así como las normas a que ha de ajustarse la venta de estos sellos.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—El sello especial que conforme a lo prevenido en el Decreto de 6 del corriente mes de Julio, se empleará para hacer efectiva la sobretasa que dicha disposición establece, tendrá las siguientes características: tamaño 39 por 23 milímetros; dibujo que representa, sobre fondo azul, soldados desfilando, y, en primer término, una figura de mejer en color blanco con una corona de laurel en las manos, y las inscripciones: «1939. Homenaje al Ejército», en su parte superior; «España» en el lado izquierdo; «10 céntimos», en el ángulo superior de este mismo lado, y «Correos», en el inferior derecho.

El mencionado sello únicamente tendrá valor de franqueo a los fines del pago de la sobretasa de referencia.

Segundo Los expendedores percibirán por la venta de los citados efectos el mismo premio que les corresponde por la de los timbres ordinarios de correos, y aquélla cesará transcurrido el día 25 de Julio, aun cuando no haya sido vendida toda la emisión.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 7 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.

AMADO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

En la nueva España, uno de los deberes fundamentales de los Ayuntamientos, es colaborar, en todo lo que sea posible, a la obra emprendida por el Ministerio de Educación

Nacional, y teniendo dichos Ayuntamientos a su cargo, y de un modo concreto, la custodia y buen estado de los edificios destinados a Escuelas Nacionales, recuerdo a todos los de esta provincia la obligación ineludible de proceder al arreglo, blanqueo y reparación en general de dichos locales, aprovechando para ello las vacaciones de verano, debiendo dar cuenta a la Inspección provincial de Primera Enseñanza, del cumplimiento de esta Circular, que espero se realizará teniendo por norma la satisfacción del deber cumplido en favor de nuestra querida Patria.

León, 11 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

José Luis Ortiz de la Torre.

Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia.

Distrito Forestal de León

SUBASTA

El día 20 de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, se celebrará en la Casa Concejo del pueblo de Puebla de Lillo, del Ayuntamiento del mismo, la subasta de pastos en la Partida «El Rebollar», del monte núm. 482 del Catálogo, para 400 lanas, por un periodo de un año, y bajo el tipo de tasación de trescientas pesetas.

El que resulte rematante, deberá ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal, treinta pesetas (O. M. del 4 de Diciembre de 1934), para indemnizaciones del personal, y el importe del presente anuncio, debiendo sujetarse a las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL del 25 de Octubre de 1938.

León, 7 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, P. A., C. Mundéjar.

Núm. 261.—18,00 ptas.

DELEGACION DE INDUSTRIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* del 22 de Agosto, sobre establecimiento de nuevas industrias y ampliación de

las existentes, se ha presentado en esta Delegación la siguiente solicitud.

Peticionario: D. José Quiroga Astorgano.

Naturaleza de la industria: Taller de carpintería.

Enclavamiento: Ponferrada.

Capacidad de producción: Medio metro cúbico en jornada de ocho horas.

Productos que trata de elaborar: Carpintería variada.

Maquinaria y utillaje que precisa importar: No precisa importar.

Primeras materias que precisa importar: No precisa importar.

Quien se considere perjudicado, puede reclamar ante esta Delegación, Plaza de la Catedral, núm. 8, en el término de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 7 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

° °

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* del 22 de Agosto) sobre establecimiento de nuevas industrias o ampliación de las existentes, se ha presentado en esta Delegación la siguiente solicitud:

Peticionario: D. Evaristo Rueda Villalba.

Naturaleza de la industria: Taller de carpintería.

Enclavamiento: León.

Capacidad de producción: Medio metro cúbico en jornada de ocho horas.

Productos que trata de elaborar: Carpintería varia.

Maquinaria y utillaje que precisa importar: No precisa importar.

Primeras materias que precisa importar: No precisa importar.

Quien se considere perjudicado, puede reclamar ante esta Delegación, Plaza de la Catedral, núm. 8, en el término de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 8 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

Se hace saber que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, se ha servido aprobar los expedientes de registro minero que a continuación se mencionan, por haber presentado dentro del plazo reglamentario, el papel de pagos al Estado para pagos de expedición del título de propiedad y derechos de pertenencias.—Lo que se hace público para que puedan protestar en el término de treinta días los que se consideren perjudicados.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Mineral	Pertenencias	AYUNTAMIENTO	INTERESADO	Vecindad
8.896	Demasia a 2. ^a Ampliación a Lillo Lamerzas 4. ^a	Hulla		Fabero	Marcelino Suarez	Barco de Valdeorras.
8.891	Tercera Demasia a Alicia	Antracita		Idem	Manuel Aramendia	Ponferrada.
9.338	Tercera Laurel	Hulla	4	Carrocera	Valeriano Suarez	Sta. Marina Figaredo (Mieres).
8.890	Demasia 1. ^a a Amplo. a Alicia	Antracita		Fabero	Manuel Aramendia	Ponferrada.
8.756	Sorpresas	Idem	28	Berlanga	Candelario Gaiztarro	Idem.
8.699	Segunda demasia a la Riva	Hulla		Villabino	Pilar y José Garcia	Idem.
9.342	Consuelo	Idem	17	Renedo de Valdetuéjar	Bienvenido Rodriguez	Taranilla.
9.339	Primera demasia a Buik	Idem	1,4165	Fabero	Dionisio González Miranda	León.
9.337	Adonina	Antracita	18	Albares	Virgilio Riesco	Torre.
9.336	Mina Nieves	Hulla	20	Renedo de Valdetuéjar	Serafin Mancebo	Taranilla.
9.331	Digna Rosa	Idem	30	Idem	David Pablos Herreros	Soto de Valderrueda.
9.327	Maria-Jesús	Idem	28	Valderrueda	Idem	Idem.
9.321	Rodario	Idem	19	Idem	José Tejerina	Puente Almuhey.
9.318	Consolación	Idem	20	Idem	Angel Moreno	Cegoñal
9.317	La Purísima Concepción	Idem	25	Idem	Jesús Herrero Riero	Morgovejo.
9.315	Falange Española	Idem	24	Sabero	Inocencio Recio Marcos	Sabero.
9.333	España	Idem	24	Renedo de Valdetuéjar	Sabino Lopez Garcia	Renedo.
9.429	Primavera 15	Indeterminado	80	Puebla de Lillo, Valdelugeros	Sociedad Española de Talcos	León.
9.244	Demasia a Descuidada	Hulla	15,04	Albares	Alfredo Alonso Tascón	La Granja.
9.430	Primavera 14	Indeterminado	96	Puebla de Lillo	Sociedad Española de Talcos	León.
9.431	Primavera 13	Idem	563	Puebla de Lillo, Valdelugeros	Idem	Idem.
9.437	Estrella	Hulla	20	Lillo	Matilde San Juan Asla	Zamora.
9.453	Azuena	Idem	20	Vegamián	Idem	Idem.
9.416	Luz Divina	Idem	20	Idem	Urbano Mediavilla Medrano	Idem.
9.442	Premio al Destierro	Cobre	21	Riello	Alberto Vazques Vivar	La Coruña.
9.441	Sensación	Idem	236	Cármenes y Rodiezmo	Idem	Idem.
9.440	Aprovechada	Plomo	20	Láncara	Idem	Idem.
9.445	Peñalaza	Hulla	149	Rodiezmo	Pedro González Palomo	Rodiezmo.
9.449	Carlos Manuel	Cinc	20	Boca de Huérgano	Bernardino Escanciano	León.
9.451	Bernarda	Hulla	40	Cármenes	Teodoro Rodriguez	Matallana.

León, 7 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Administración de Rentas públicas de la provincia de León

RELACIÓN de los industriales declarados fallidos que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 44 y artículo 158 del Reglamento de Industrial.

NOMBRES	AYUNTAMIENTOS	Industria	Año	Trimestre	Importe — Pesetas
Emilio Alvarez	Armunia	Comestibles ...	1937		114,20
Ramiro Sahagún	Idem	Figón	»		57,10
Mariano Encinas	Grajal de Campos	V. pescados....	1938		46,00
Apolinar Muriel	Posada de Valdeón	Médico.....	»		115,16
Tomás Sarabia	Vegacervera.....	Idem.....	»		64,60

Los Ayuntamientos interesados procederán a eliminar de las matrículas a los contribuyentes que, habiendo sido declarados fallidos, continúen ejerciendo las industrias y no solventen sus débitos con la Hacienda, prohibiéndoles, bajo su más estrecha responsabilidad, el ejercicio de las mismas.

León, 27 de Junio de 1938.—Año de la Victoria.—El Administrador, P. O., Jesús Trejo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Pita do Rego.

Comisión provincial de Subsidio al Combatiente

Con objeto de evitar dificultades surgidas en la aplicación de las normas dictadas para la administración de las pólizas para salvoconductos, he acordado disponer que en lo sucesivo sean las Comisiones Locales las que las pidan a esta Comisión Provincial y las suministren las Alcaldías, previo pago, rindiendo la cuenta de ellas de la misma forma que lo deben hacer mensualmente con los tickets, a cuyo efecto manuscibirán en los estados de cuentas modelo número 6, el nuevo concepto «Pólizas para salvoconductos», e ingresarán su importe en la cuenta corriente del Banco de España, denominada «Subsidio al Combatiente».

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 8 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de la Comisión Provincial, Agustín Revuelta.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Dimas Pérez Casal, Juez de instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 21 de orden, en averiguación de las causas que produjeron la muerte de Sergio Rueda Villate, hijo de Evaristo y Vicenta, natural

de Río de Losa, nació el siete de Octubre de mil novecientos setenta y siete, cuyo cadáver fué hallado en el día veintiuno de Junio último, en un lagar de una casa, sita en esta Villa, en la Avenida de Calvo Sotelo, se dictó providencia en el día de hoy, acordando ofrecer las acciones de dicho sumario a los efectos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los parientes más próximos del finado Sergio Rueda Villate, cuyo actual paradero se desconoce.

Y a fin de que tenga lugar el ofrecimiento acordado, se libra el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo, a diez de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Dimas Pérez.—El Secretario, Fernando Tournán.

Requisitoria

Don Luis Salazar Rubio en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo sesiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Fernández Pardo, vecino que fué de Xauen, actualmente en Tetuán, Fonda la Catalana, hijo de Miguel y de Eufrosia, natural de León, de 26 años de edad, estado casado y profesión Veterinario. En el mes de

Julio del año 1936, era Sargento del Regimiento de Infantería de Badajoz núm 13 y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 611 del año 1935 que contra el mismo instruyo, por el delito de desobediencia e injurias a los agentes de la Autoridad, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán, a tres de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Luis Salazar.—El Secretario Judicial P. H., Teodoro Navarro.

LEÓN

Imprenta de la Diputación

1939